



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvasse de proveer.

ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ANDRES LUCIANO ESCOBAR GIL.
DEMANDADO: JOSE EDUARDO MATTOS LIÑAN.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2012-00214-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

Por cumplir con las exigencias de los prenombrados acuerdos, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto.

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ANDRES LUCIANO ESCOBAR GIL.
DEMANDADO: JOSE EDUARDO MATTOS LIÑAN.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2012-00214-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV